

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 08002882021 SUSCRITO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE
DE LLERAS - INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL ATLANTICO Y EL DISTRITO DE BARRANQUILLA ESPECIAL,
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.**

BENJAMÍN RICARDO COLLANTE FERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 8.709.541, en su calidad de director de la Regional Atlántico, del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, nombrado mediante Resolución No. 0693 del 01 de febrero de 2019, expedida por la Secretaría General y posesionado mediante Acta No. 0038 de fecha 07 de febrero de 2019, actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, de conformidad con la aprobación otorgada mediante memorando con radicado 202116000000154043 expedida por la Directora de Primera Infancia, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y por la otra, **MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.168.653, en su calidad de Secretaria General del Distrito de Barranquilla, nombrada mediante Resolución No. 00493 de 2021 y posesionada mediante acta de

posesión de fecha 11 de febrero de 2021, debidamente facultada para la celebración de Convenios y contratos, según lo dispuesto en el Decreto 0238 del 21 de enero de 2020, obrando como delegataria en materia de contratación y ordenación del gasto del DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, en adelante EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, con NIT. 890.102.018-1, quienes declaramos bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que no estamos inmersos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo.

CAPÍTULO 1

CONSIDERACIONES

1) Que la protección de la niñez y la familia han sido fines perseguidos por el Estado Colombiano a partir de la generación de capacidades e instituciones desde al año 1968, fecha en la que fue expedida la Ley 75 que crea el - INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -, y con disposiciones subsiguientes como la Ley 27 de 1974 “Por la cual se dictan normas sobre la creación y sostenimiento de centros de atención integral al Preescolar, para los hijos de empleados y trabajadores de los sectores públicos y privados”, hoy hogares infantiles, y la Ley 7 de 1979 que crea el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y señala como parte del mismo al Ministerio de

Salud y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, norma que además contempla en su Título II algunos principios fundamentales para la protección de la niñez.

2) Que la evolución de estos antecedentes, tanto en términos de la disposición de capacidades institucionales del Estado para la atención a la primera infancia y la familia, como del reconocimiento, promoción, garantía y protección de los derechos de la niñez, la adolescencia y la familia, ha sido ostensible en las últimas décadas en nuestro país, desde la ratificación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño con la Ley 12 de 1991 y la expedición de la Constitución Política de 1991 que consagra en su artículo 44 el principio de prevalencia de los derechos de las niñas y niños, pasando por la Ley 1098 de 2006 “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, que pone en consonancia la regulación interna con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, hasta la expedición de la Ley 1804 de 2016 “Por la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre y se dictan otras disposiciones”.

3) Que el actual contexto de la primera infancia en el país obedece entre otros, a aspectos éticos, científicos, sociales, culturales, económicos, programáticos y legales. La obligación ética del Estado, la familia y sociedad de garantizar a las niñas y niños su bienestar y desarrollo integral, el reconocimiento, promoción, garantía y

restablecimiento de sus derechos, con prevalencia sobre los derechos de los demás, con miras a ampliar sus oportunidades en la sociedad.

4) Que, en el ámbito internacional, entidades de primer orden como la UNICEF resaltan desde el punto de vista científico la importancia de la niñez: “La evidencia científica es contundente. La neurociencia, la psicología, la medicina y la economía, junto con otras disciplinas, señalan la importancia que tiene invertir en la primera infancia -y el costo de no hacerlo- en las condiciones y oportunidades de desarrollo de las niñas y los niños. Los argumentos se basan en que es un período evolutivo en el que se experimentan cambios madurativos acelerados, procesos de interacción social muy significativa y las personas son dependientes y vulnerables. El cerebro, durante los primeros años, se desarrolla a un ritmo que no vuelve a repetirse en ninguna otra etapa de la vida: en los primeros tres años establece de 700 a 1000 nuevas conexiones por segundo, las cuales dependen en gran medida de las interacciones que las niñas y niños establecen con sus cuidadores y de la influencia de los estímulos positivos y negativos de su entorno¹. Estas conexiones tempranas constituyen la base de la neuroplasticidad sobre la cual se asientan la salud mental y física, los resultados de aprendizaje, la adquisición de competencias sociales y la capacidad de adaptarse y ser productivo”².

¹ UNICEF (2014). *Building Better Brains: New Frontiers in Early Childhood Development*. UNICEF, NY.

² UNICEF, EOI, IIPE y UNESCO (2015). *La inversión en la primera infancia en América Latina. Propuesta metodológica y análisis en países seleccionados de la región*. UNICEF, EOI, IIPE y UNESCO.

5) Que, social y culturalmente es necesario llamar la atención sobre la concepción del desarrollo humano como un proceso multidimensional que demanda un conjunto de condiciones que deben ser garantizadas, tales como la salud, la nutrición, la educación, el desarrollo social y el desarrollo económico. Esta concepción conlleva la redefinición de la atención a la primera infancia en términos de integralidad, donde tiene especial relevancia la educación inicial como herramienta social que genera impactos positivos sobre el desempeño escolar y académico de las niñas y niños, su desarrollo humano y el progreso económico social. Así mismo, en esta dimensión y como lo contempla el artículo 4° de la Ley 1804 de 2016, en el marco del desarrollo integral “la interacción con una amplia variedad de actores, contextos y condiciones es significativa para el fortalecimiento de las capacidades y de la autonomía progresiva”, asunto que refuerza el cuidado por los entornos en los que transcurre la vida de la niña y el niño.

6) Que, así mismo, el contexto programático y normativo del país refleja actualmente la ruta que guía la intervención del Estado en la atención y desarrollo integral de la primera infancia. Algunos de los hitos más relevantes se exponen a continuación, haciendo especial énfasis en la Ley 1804 de 2016, que eleva a política de Estado la Estrategia De Cero a Siempre; la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, que armoniza la legislación nacional con los postulados de la Convención de los Derechos del Niño “y establece los principios marco para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de

sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento”, a cargo de la familia, la sociedad y el Estado. Así mismo, los artículos 7° y 29 de la Ley 1098 de 2006 contemplan la doctrina de la protección integral como determinante de la acción del Estado y el desarrollo integral como finalidad de esta, especialmente en lo que respecta a la primera infancia, Así:

“ARTÍCULO 7o. PROTECCIÓN INTEGRAL. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de estos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

“ARTÍCULO 29. DERECHO AL DESARROLLO INTEGRAL EN LA PRIMERA INFANCIA. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos

impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas.”

7) Que la protección integral es la doctrina estructurante del Código de la Infancia y la Adolescencia, toda vez que permite superar la mirada focalizada únicamente en la emergencia de situaciones de carencia (situación irregular) que contemplaba el Código del Menor y se enfoca a una gestión activa y permanente para el reconocimiento, garantía y cumplimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes, con carácter de universalidad.

8) Que en cumplimiento de lo anterior, se formuló la política pública nacional de primera infancia “Colombia por la Primera Infancia”, prevista en el CONPES No. 109 de 2007, que busca garantizar el derecho al desarrollo integral de todos los niños y niñas, promover prácticas socioculturales y educativas que potencien su desarrollo integral y el de sus familias y cuidadores primarios, mejorando sus interacciones sociales y potenciando su desarrollo socioemocional; e incorpora la perspectiva de la protección integral, la cual, entre otros aspectos: (i) proporciona un marco para analizar la situación de los niños y las niñas; (ii) los pone en la condición de sujeto titular de derechos; (iii) establece el interés superior del niño y de la niña como el criterio o

parámetro fundamental para tomar decisiones; (iv) considera que la familia, la sociedad y el Estado son corresponsables del cumplimiento de dichos derechos; (v) considera al niño como sujeto participante, hacedor de su propia vida y no como sujeto pasivo; (vi) permite abandonar miradas sectoriales o basadas en circunstancias de situación irregular; (vii) exige actuar sobre las condiciones materiales y ambientales, contextos culturales y sociales y las relaciones sociales que determinan la calidad de vida de los niños, de las niñas, en conjunto.

9) Que la Ley 1804 de 2016 eleva a política estatal la Estrategia De Cero a Siempre, sentada sobre bases conceptuales, técnicos y de gestión que permitan garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la protección integral.³ Esta política se cimienta en los principios constitucionales, legales y de instrumentos internacionales, así como la doctrina de la protección integral como marco de acción para la política de Estado De Cero a Siempre, en tanto reconoce a los niños y a las niñas en primera infancia como sujetos de derechos e insta al Estado a la garantía y cumplimiento de los mismos, a la prevención de su amenaza o vulneración y a su restablecimiento inmediato. Entre los conceptos sustanciales que fundamentan la Ley se encuentran el de desarrollo integral de las niñas y niños, el de atención integral y el de educación inicial.

³ Artículo 1° Ley 1804 de 2016.

10) Que como elemento fundamental de la política de Estado De Cero a Siempre, está la obligación de implementación de la política en el nivel local, a través de las fases establecidas en la misma y en el marco de la gestión intersectorial a la que hace referencia el artículo 7° de la precitada ley, que se centra en la atención a las mujeres gestantes, y los niños y niñas en primera infancia, para lograr un trabajo articulado y sinérgico que arroje como resultado una atención integral, oportuna y pertinente a cada niño y cada niña, de acuerdo con los lineamientos definidos por la política en cuanto a formulación, implementación y seguimiento de la RIA local (Ruta Integral de Atenciones). Esa gestión exige que cada actor involucrado reconozca la importancia del papel que cumple en pro de la garantía del desarrollo de los derechos de los niños y niñas.

11) Que en el mismo sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia” propuesto por el Gobierno Nacional, plantea como primer pacto la equidad, con el que busca optimizar la institucionalidad para alcanzar los objetivos orientadores e implementar la Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018-2030 y la Política de Estado para la Garantía del Desarrollo Integral a la Primera Infancia a través de la línea “Primero los niños: desarrollo integral desde la primera infancia hasta la adolescencia”, que tiene como objetivo principal “crear las condiciones para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y prevenir y resolver las situaciones de violencia y vulneración de derechos que los afectan, vinculando a las

familias y fortaleciendo sus capacidades, de tal manera se consoliden como entornos protectores y principales agentes de transformación social, económica y cultural de Colombia.”, en la que se vinculan el Estado, las familias y la sociedad como corresponsables de la prevención y garantía de derechos de los niños y niñas colombianos.

12) Que en cumplimiento de la obligación de implementación descrita por la Ley 1804 de 2016, se hace necesario suscribir el presente Convenio Interadministrativo para garantizar la prestación del servicio que permita dar continuidad a la aplicación de la política estatal “De Cero a Siempre” hasta el 31 de julio de 2022.

13) Que el Convenio que se propone celebrar, encuentra su justificación en las herramientas y metas de la planificación local, especialmente, en el Plan de Desarrollo Distrital “Soy Barranquilla 2020-2023”, que plantea: Ofrecer una atención integral e intersectorial para niños y niñas de 0 a 5 años, así como a madres gestantes, apoyados en los centros de desarrollo infantil, prestando servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y/o complementarios que lo amplíen, modifiquen o mejoren a través de terceros.

14) Que en consecuencia y, de conformidad con lo establecido en la Ley 1804 de 2016 y en el Plan de Desarrollo Distrital “Soy Barranquilla 2020-2023”, las acciones que garanticen el desarrollo integral de la primera infancia en el Distrito de Barranquilla

deben ser consecuencia del trabajo articulado e intersectorial que oriente las bases técnicas, conceptuales y de gestión del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y de la Alcaldía de Barranquilla. Por tanto, es necesario que en un ejercicio de planeación unificada se involucren las acciones que adelantan estas entidades en el ejercicio de las competencias que les confiere la ley, que los lleve a asegurar la calidad de la atención integral como resultado de la interacción solidaria que implemente la gestión del nivel nacional y local.

15) Que, en este sentido, es preciso que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, articulen la oferta de servicios que brindan, de forma paralela a los niños y niñas de la primera infancia y unan sus acciones y esfuerzos en el marco de un Convenio Interadministrativo que conlleve todas las atenciones que actualmente se brindan en la jurisdicción territorial del Distrito de Barranquilla. Este trabajo sinérgico permitirá: i) realizar el cruce de información de los niños y niñas que atienden cada una de las entidades, ii) unificar la planeación de la oferta de servicios, y iii) unificar el seguimiento a la atención integral.

16) Que como fundamento legal, además de las disposiciones antes referenciadas, es pertinente indicar las siguientes: Los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia que consagran los principios de colaboración armónica y coordinación, en

busca de la realización de los fines estatales; el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 que contempla como obligación de las autoridades administrativas la de garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, en virtud del principio de coordinación y colaboración, y el artículo 95 de la misma ley que dispone: “Artículo 95. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)”.

17) Que de conformidad con lo expuesto, serán partes del Convenio, el Distrito de Barranquilla - Secretaría de Gestión Social - y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -, establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968, dando respuesta a problemáticas tales como la deficiencia nutricional, la desintegración e inestabilidad de la familia, pérdida de valores y niñez abandonada.

18) Que la Secretaría de Gestión Social del Distrito de Barranquilla, de conformidad con el artículo 69 del Decreto No. 0801 de 2020, tiene como funciones: “Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas de: primera infancia, niñez,

infancia y adolescencia, jóvenes, adultos mayores, familias, habitantes de calle, víctimas, en especial de aquellas en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas vigentes para el sector”.

19) Que conforme al artículo 20 de la Ley 7 de 1979, modificado por el artículo 124 del Decreto 1471 de 1990, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene por objeto “propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos”; y de conformidad con el Decreto 1084 de 2015, compilatorio del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la ley, la “(...) protección preventiva y especial del menor y el fortalecimiento de la familia (...)”.

20) Que los numerales 1 y 2 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, señala las funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, “formular, ejecutar y evaluar programas (...)” para “ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad”. En el numeral 9° ibidem “celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo (...); numeral 11 ibidem “recibir y distribuir los recursos y auxilios que se incluyan en el Presupuesto Nacional con destino a entidades oficiales o particulares que se ocupen de programas de protección del menor de edad y a la familia e inspeccionar la inversión de los mismos”,

y en el numeral 12 ibidem, modificado por el artículo 126 del Decreto 1471 de 1990, “Promover la atención integral del menor de 7 años”.

21) Que el Decreto Reglamentario 1084 de 2015, que compila algunas de las disposiciones relacionadas con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que regulan su objeto y funcionamiento en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, creado mediante la Ley 7 de 1979, estipula en su artículo 2.4.1.8 como objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, los que se describen a continuación: “1. Lograr la protección integral de la primera infancia, la infancia y la adolescencia y promover el fortalecimiento familiar a través de una respuesta articulada y oportuna del Estado bajo el principio de corresponsabilidad con la familia y la sociedad, 2. Promover la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas de primera infancia, infancia y adolescencia y fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional y territorial con enfoque diferencial, (...) 4. Mejorar el ejercicio de la participación y movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia, la infancia, la adolescencia y el fortalecimiento familiar en los niveles nacional y territorial.

22) Como funciones adicionales del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar, como ente rector y articulador del Sistema Nacional Bienestar Familiar, dadas por la Ley 1804 de 2016, el artículo 19 señala: “Artículo 19. Funciones del Instituto Colombiano de

Bienestar Familiar. El rol del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, está definido por su naturaleza institucional y por el doble papel que le asigna la Ley 1098 de 2006.

23) Que como ente rector, articulador y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar le corresponde: a) Liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre a la luz de la RIA; b) Promover la participación y la movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia como prioridad social, política, técnica y financiera.

24) Que como entidad encargada de generar línea técnica y prestar servicios directos a la población le corresponde: a) Armonizar los lineamientos de los diferentes servicios a través de los cuales atiende población en primera infancia, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre; b) Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre; c) Fiscalizar la operación de las modalidades de atención a la primera infancia bajo su responsabilidad, en coordinación con el Departamento para la Prosperidad Social.”

25) Que en este propósito, en cumplimiento del objeto y funciones asignadas al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Regional Atlántico debe adelantar la celebración de Convenio Interadministrativo con el Distrito de Barranquilla, en los términos establecidos en el Manual de Contratación vigente del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y conforme a los fines previstos por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

26) Que el Comité de Contratación de la Regional Atlántico del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar en sesión No. 049 del 3 de noviembre de 2021, emitió concepto favorable sobre la celebración del presente Convenio.

27) Que mediante memorando de 202116000000154043 de 9 de noviembre de 2021, la Directora de Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar impartió autorización al Director Regional para la suscripción del presente Convenio, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 1.5.2. del Manual de Contratación.

28) Que mediante **Resolución** No. 0956 de 2021 del Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se justificó la celebración de manera directa del Convenio Interadministrativo entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Distrito de Barranquilla.

CAPÍTULO 2

OBJETO Y OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES

CLÁUSULA 1. *Objeto del Convenio.* - Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de acciones de implementación de la Política de Estado De Cero a Siempre, en el marco de la gestión intersectorial, para la promoción del Desarrollo Integral de la Primera Infancia, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

CLÁUSULA 2. *Obligaciones Comunes de las Partes.* - En cumplimiento del objeto convenido las partes se comprometen a:

1. Integrar recursos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del objeto del presente Convenio.
2. Elaborar y poner en marcha un plan de trabajo, avalado en el primer Comité Técnico Operativo del presente Convenio, que contemple responsables y cronograma de implementación de las líneas de trabajo del Convenio: Calidad y Pertinencia en las atenciones, Seguimiento y evaluación de la política y movilización social, precisando las acciones puntuales para cada línea, de acuerdo con la propuesta técnica y financiera que presente la entidad territorial.
3. Coordinar con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar familiar SNBF todas las acciones dirigidas a garantizar los derechos de los niños y niñas.

4. Designar los representantes a los Comités Directivo y Técnico Operativo definidos para la ejecución del presente Convenio.
5. Revisar conjuntamente y de manera oportuna las situaciones que se presenten con la sistematización de la información relacionada con la atención integral, con el fin de definir los mecanismos de solución frente a las situaciones que se presenten.
6. Realizar conjuntamente los análisis técnicos, administrativos y financieros propios de la ejecución del Convenio.
7. Dar crédito a los actores del Convenio en cualquier espacio de divulgación que se haga del mismo y atender el manual de imagen de cada una de las partes, dando los créditos correspondientes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la política “De Cero a Siempre”, al programa Primera Infancia y al Distrito de Barranquilla en los espacios comunicacionales, campañas informativas, papelería, producción académica y demás procesos en los que se participe conjuntamente y que tengan relación con la ejecución del presente Convenio.
8. Participar en estrategias de articulación, cooperación técnica y movilización social en torno a la atención integral de la primera infancia.
9. Planificar las visitas de seguimiento a las UDS derivadas del presente Convenio.

10. Disponer cada una de las partes, de un profesional que efectúe el seguimiento periódico sobre la gestión de la información en el Sistema de Información Cuéntame o la herramienta digital que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar disponga, a través de los cuales se realizarán mesas de trabajo con periodicidad definida para el análisis y seguimiento a los beneficiarios, atenciones prioritizadas y talento humano vinculado por parte de las EAS.
11. Atender conjuntamente y de manera oportuna las auditorias y requerimientos que soliciten los entes de control y/o la Oficina de Control Interno.
12. Tramitar oportunamente la liquidación del convenio y de la contratación derivada que suscriba la entidad con terceros.
13. Cumplir las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio y que garanticen su oportuna ejecución.
14. Cumplir con la debida vigilancia, custodia e inventario de los bienes muebles dispuestos para el servicio durante la ejecución del convenio, para lo cual deberá reportarse cualquier novedad al respecto. Una vez finalizado el convenio, el ICBF otorgara las indicaciones referentes a la devolución de la dotación dispuesta para la prestación del servicio.
15. Consultar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes, de todo el personal empleado o contratista, remunerado o voluntario que ejerza cargos, oficios o profesiones que involucren una relación

directa y habitual con niñas, niños y adolescentes, considerando las definiciones, ámbitos, y requisitos señalados en el Decreto No. 753 de 2019 o en la norma que lo modifique o reemplace; así mismo a exigir a sus subcontratistas la realización de dicha consulta respecto de su personal, en los términos antes enunciados.

PARÁGRAFO: Las autorizaciones emitidas por las personas cuyos antecedentes son objeto de consulta, deberán reposar dentro de la documentación correspondiente al proceso de selección realizado por las EAS dirigido a la vinculación laboral, contractual o reglamentaria, según el caso; y estarán a disposición del ICBF cuando así lo requiera.

PARÁGRAFO 2º: La consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes se deberá realizar por parte de las EAS al momento previo a la selección de su personal y cuando se realicen cambios al mismo originados en cualquier clase de novedad laboral o contractual (terminaciones, despidos, contrataciones, reemplazos, entre otras); y en todos los casos se actualizará con posterioridad al inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria cada cuatro meses, hasta su culminación.

CAPÍTULO 3

OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

CLÁUSULA 3. *Obligaciones Generales del Distrito de Barranquilla.* - Son obligaciones generales del Distrito de Barranquilla:

1. Aportar la suma de **VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$22.680.109.744)**, discriminados así: QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$15,873,790,600) en dinero, para los cupos de atención financiados por el Distrito, y, SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$6,806,319,144) en dinero o en especie por concepto de contrapartida, de acuerdo con la propuesta económica presentada por el Distrito de Barranquilla.
2. Brindar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la información técnica, administrativa y financiera del Convenio, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que las partes establezcan para tal fin, durante la ejecución y hasta la liquidación del Convenio.
3. Presentar informe de cobertura dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la terminación de cada mes de lo ejecutado en el mes inmediatamente anterior. Los certificados de cobertura serán entregados dentro de la tercera semana del mes siguiente de la atención.
4. Cumplir con las actividades de las líneas de trabajo del Convenio: Calidad y Pertinencia en las atenciones, Seguimiento y evaluación de la política y movilización

social, precisando las acciones puntuales para cada línea, de acuerdo con la propuesta técnica y financiera que presente la entidad territorial.

5. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios; atender las indicaciones impartidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar al término de la ejecución respecto de la desvinculación del sistema de información (que definan las partes) de los beneficiarios, unidades de servicio y talento humano, o cuando la atención así lo requiera.

6. Garantizar en el marco del Sistema Integrado de Gestión, el cumplimiento por parte de las EAS derivadas, de los siguientes ejes de acción:

6.1. Eje de Calidad.

6.1.1 Referir el diseño e implementación de un procedimiento para la selección de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar. Implementar con las EAS derivadas un protocolo para la selección del talento humano que se requiere para la atención de los niños niñas y las mujeres gestantes, ajustando los perfiles exigidos o perfiles optativos acorde a los manuales operativos de la modalidad.

6.1.2 Realizar las acciones correspondientes a garantizar una logística y gestión del espacio para la socialización de la información básica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión), aclarando en todo caso que no existe relación laboral alguna entre estos y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

6.2 Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo.

6.2.1. Diseñar e implementar la Matriz de Identificación y Valoración de Riesgos más significativos presentes en la operación del servicio, elaborar mapas de evacuación y realizar gestión para mitigar el riesgo.

6.2.2 Garantizar a través de las EAS la Afiliación al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales de los trabajadores vinculados al servicio.

6.2.3 Cumplir con el programa de salud ocupacional y salud en el trabajo en el marco de la operación de los servicios asociados al tipo de actividad realizada.

6.2.4 Formular e implementar (cuando aplique) el Plan de respuesta ante emergencia y contingencias en el marco de la operación de los servicios.

6.2.5 Reportar los accidentes de trabajo que se presenten durante el desarrollo de las actividades de operación del servicio público de Bienestar Familiar a la ARL a la cual se encuentra afiliado el trabajador.

6.3 Eje Ambiental

6.3.1 Establecer el análisis de los aspectos e impactos ambientales asociados al contrato que vaya a ejecutar, establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos.

6.3.2 Adelantar acciones pedagógicas con los beneficiarios de los programas institucionales que ejecute, para la promoción y adopción de Buenas Prácticas Ambientales.

6.4.- Eje de Política de Seguridad de la Información.

6.4.1 Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios, así como garantizar el buen uso del usuario y contraseña que le sea asignado para el ingreso al sistema de información definido por el Instituto Colombiano De Bienestar Familiar para el registro de beneficiarios y sus atenciones.

7. Presentar al supervisor del Convenio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar informes técnicos, administrativo y financieros de la ejecución, de acuerdo con lo que periodicidad definida en el Comité Operativo.

8. Verificar que, tanto el Distrito como las EAS derivadas, implementen el lineamiento nacional para el uso y conservación de la “Distribución, Cuidado y uso de un Alimento de Alto Valor Nutricional, desplegando las acciones correspondientes para el recibo, almacenamiento, distribución de la Bienestarina y dejando evidencia en los formatos de entrega, control de inventarios, entrega a beneficiarios, conservación de documentos correspondientes.

9. Asegurar y verificar que las EAS, durante la ejecución de la contratación derivada, ponga a disposición de los usuarios, en todas las unidades de servicio, los canales de comunicación para presentar PQRS y gestionar las respuestas y requerimientos en los términos de ley.

10. Aplicar, en lo posible y de acuerdo a las condiciones del terreno, las disposiciones legales vigentes y aplicables sobre mecanismos para promover la participación de

pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos. Para lo anterior deberá observarse que el proveedor dé cumplimiento a las fichas técnicas de los alimentos del ICBF y a la evaluación de los proveedores.

11. Enviar mensualmente reporte de casos de presunta amenaza o vulneración de derechos de los beneficiarios atendidos en el marco de la ejecución del convenio interadministrativo. En caso de violencia sexual, la entidad territorial deberá notificar de manera inmediata a la supervisión del convenio por parte del ICBF sobre las actuaciones realizadas, en ejecución del protocolo de activación de ruta en casos de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos del ICBF.

12. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio y que garanticen su oportuna ejecución.

CAPÍTULO 4

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

CLÁUSULA 4. *Obligaciones Específicas del Distrito de Barranquilla de Barranquilla.* -

Son obligaciones específicas del Distrito de Barranquilla de Barranquilla, las siguientes:

4.1. Realizar las gestiones requeridas para brindar atención integral a 47.800 niñas, niños y madres gestantes del Distrito, conforme a los lineamientos técnicos establecidos por el ICBF en sus manuales operativos y demás anexos técnicos aplicables, de acuerdo a la siguiente distribución por modalidades de atención:

SERVICIO	BENEFICIARIOS
CDI	13.100
DIMF	16.500
HCBI	18.200 BENEFICIARIOS o 1.400 HCB ⁴
TOTAL	47.800

- 4.2. Aplicar en la ejecución del presente convenio, en forma prioritaria, los criterios adoptados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para la identificación y focalización de los beneficiarios del servicio de atención a la primera infancia, respecto de los niños y niñas y mujeres gestantes que ingresan como nuevos beneficiarios y los listados oficiales que remite el ICBF.
- 4.3. Promover la activación de la Ruta de Atención integral para la atención de los niños y niñas identificados con desnutrición aguda, de conformidad con la Resolución 5406 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección y los documentos que las modifiquen, actualicen o sustituyan.
- 4.4. Hacer seguimiento y analizar la información reportada en el sistema que las partes definan, relacionada con el seguimiento nutricional y los procesos de formación impartidos a padres y cuidadores, y articular con el responsable de la unidad de servicio las correcciones necesarias a la información reportada.

⁴ Hogares Comunitarios de Bienestar: Los Hogares Comunitarios atienden 13 beneficiarios cada uno, en el servicio HCBI se intervienen 1.400 HCB.

Parágrafo 1. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, las Entidades Administradoras del Servicio contratadas por el Distrito de Barranquilla, no sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma de peso y talla, el Distrito de Barranquilla, deberá aportar la justificación que sustente dicha situación por beneficiario, la cual será validada por el supervisor del Convenio por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Parágrafo 2. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, las Entidades Administradoras del Servicio contratadas por el Distrito de Barranquilla, los padres o cuidadores de los beneficiarios atendidos no participen de las actividades de formación, el Distrito de Barranquilla, deberá allegar un informe que evidencie las actividades de seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación.

- 4.5. Presentar bimestralmente al Comité Directivo informe de inejecuciones del convenio.
- 4.6. Diseñar el plan de asistencia técnica directa y permanente a los operadores, socios y entidades prestadoras del servicio, de acuerdo con la capacidad administrativa, financiera y técnica de la Entidad Territorial. El plan de asistencia técnica a entidades prestadoras del servicio a la que se ha hecho referencia, deberá ser presentada en la primera sesión del comité técnico operativo.
- 4.7. Garantizar que la información resultante de la prestación del servicio de atención integral, sea registrada en el Sistema de Información Cuéntame - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con criterios de veracidad, oportunidad, calidad y completitud de la información, conforme lo señalado en el anexo técnico. En tal virtud, la entidad territorial, por si misma o a través de su contratación derivada, debe garantizar la realización de la vinculación,

desvinculación y actualización permanente de los beneficiarios del servicio en el Sistema de Información Cuéntame, así: 1. Reporte permanente del 100% de las unidades de servicio, incluyendo: datos básicos de la UDS, Nombre de la UDS, ubicación exacta, datos de georreferenciación y actualización de la persona responsable. .2. Registro permanente del 100% de la información de beneficiarios atendidos y novedades en la atención, registrando oportunamente las desvinculaciones cuando aplique de acuerdo con la atención. 3. El registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios atendidos y las tomas nutricionales. 4. Registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano de las UDS. 5. Registro y actualización permanente de la información de los procesos de formación impartidos a padres y/o cuidadores de niños y niñas.

- 4.10 Suministrar a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar los datos del punto de entrega o puntos primarios de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (ubicación de la bodega, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, número de cupos a atender en este punto).
- 4.11. Garantizar la coordinación entre el operador y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de la programación mensual para la entrega de la Bienestarina, de acuerdo con el cronograma definido por la Dirección Nacional de Nutrición.
- 4.12. Informar a la Regional, la realización de los ajustes en la programación del aplicativo que disponga el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, así como, sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del programa, en la cantidad y calidad de la Bienestarina Más® recibida, en caso de que se presentan

disminuciones en el número de beneficiarios atendidos durante la ejecución del Convenio.

- 4.13 Gestionar y velar porque los actores encargados de la recepción, almacenamiento y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional realicen la cancelación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del valor de esta cuando se presenten vencimientos o se generen daños por mal almacenamiento o redistribución de producto.
- 4.14 Garantizar que los operadores, al finalizar el contrato, realicen la entrega de los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, según lo disponga el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- 4.15 La EAS deberán garantizar que el talento humano se acoja a los protocolos y realice las capacitaciones, talleres o demás actividades que desde el ICBF se señalen, en la relación con prevención de posibles situaciones de violencia sexual en contra de niños y niñas, según las indicaciones que para el efecto amita la Dirección de Primera Infancia o el Supervisor o interventor del contrato

CAPÍTULO 5

CONTRATACIÓN DERIVADA Y SUPERVISIÓN

CLÁUSULA 5. *Contratación Derivada del Distrito de Barranquilla.* - Para la prestación del servicio de atención directa a la primera infancia en las Modalidad Institucional, Familiar y Comunitaria - servicio HCBI, el Distrito de Barranquilla seleccionará a Entidades Administradoras del Servicio (EAS) habilitadas en el Banco Nacional de

Oferentes BNOPI del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, vigente al momento de la contratación.

El Distrito de Barranquilla, en el marco de su manual de contratación, realizará la contratación derivada de conformidad con los principios constitucionales y legales que rigen la contratación de la administración pública.

CLÁUSULA 6. Supervisión de la contratación. El Distrito de Barranquilla supervisará el cumplimiento de los contratos o Convenios derivados con terceros para la ejecución del presente Convenio interadministrativo. Para tales efectos, deberá presentar de manera oportuna y con periodicidad trimestral, el informe de supervisión de la ejecución del presente Convenio, en los formatos establecidos por cada entidad suscriptora. Este informe contendrá: Ejecución financiera, constancia de cobertura ejecutada discriminada por servicio y modalidad, certificados de pago de nómina, talento humano y seguridad social.

Dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del Convenio, el Distrito de Barranquilla deberá presentar al Instituto, lo siguiente:

- El informe técnico final de todo el periodo de ejecución que evidencie el cumplimiento del plan de trabajo: soportes-actas, documentos técnicos, listados de asistencia, entre otros.

- Informe financiero final y consolidado que refleje la ejecución total del Convenio.
- Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame del 100% de los beneficiarios atendidos incluyendo el 100% de las tomas correspondientes al seguimiento nutricional y 100% de la información de procesos de formación a padres o cuidadores.
- El último reporte de cuéntame deberá generarse dentro del plazo de ejecución del Convenio.
- En el acta de liquidación, las partes determinarán los saldos a favor o en contra de cada una de ellas y la forma en que se serán reconocidos y pagados.

CAPÍTULO 6

CUENTA BANCARIA EXCLUSIVA

CLÁUSULA 7. *Cuenta Bancaria del Distrito de Barranquilla* - Disponer de una cuenta bancaria, en la cual se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para la ejecución del presente Convenio. El Distrito se compromete a entregar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos aportados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. Si el Distrito presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente

para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero.

Parágrafo 1. En cualquier tiempo de ejecución del contrato, en virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá solicitar la apertura de una cuenta bancaria maestra o la conversión de la cuenta que se tenga, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad que para tal fin establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través de acto administrativo.

Parágrafo 2. En caso de que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta, no ofrezca el producto denominado “cuenta maestra”, será obligación del Distrito realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección.

Parágrafo 3. Una vez sea notificado el acto administrativo que reglamente la obligatoriedad de realizar la apertura o conversión a la cuenta maestra, el Distrito de Barranquilla deberá realizar la apertura o conversión de esta en el menor tiempo posible, para lo cual deberá entregar oportunamente la evidencia documental al supervisor del contrato.

CAPÍTULO 7

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

CLÁUSULA 8. *Obligaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.* - Son obligaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las siguientes:

1. Apoyar la ejecución del objeto del convenio.
2. Disponer de los equipos técnicos de las sedes de la Dirección General, Regional y Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para la ejecución del Convenio.
3. Desembolsar al Distrito de Barranquilla los aportes estipulados en el convenio, en la oportunidad y en la forma aquí establecida, recursos que están destinados a la atención integral de la primera infancia en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, en los términos y condiciones previstas en este convenio.
4. Remitir y socializar oportunamente al Distrito los lineamientos, parámetros y demás documentos técnicos y operativos necesarios para la adecuada prestación de los servicios.
5. Comunicar al Distrito, una vez terminado el convenio por cualquier causa, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los saldos de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del convenio.

6. Proporcionar las herramientas y el apoyo requerido para el registro y reporte de la información de los beneficiarios del convenio.
7. Comunicar al Distrito, en el marco de la liquidación del convenio, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los recursos generados por rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF.
8. Designar un supervisor para la supervisión administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica del convenio, con el fin de constatar su correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y las obligaciones del ente territorial.
9. Procurar la articulación de los servicios y competencias propias del ICBF frente a situaciones de riesgo en niños y niñas detectadas por el Distrito de Barranquilla en la prestación de los servicios objeto del convenio.
10. Entregar de manera oportuna el listado de los hogares comunitarios a los cuales se intervendrá desde la integralidad, e igualmente reportar las novedades que se presenten.
11. Atender oportunamente las consultas presentadas por el Distrito de Barranquilla y resolverlas dentro de los tiempos pactados en la ley.
12. Brindar asistencia técnica oportuna al Distrito en el uso del Sistema de Información Cuéntame y/o similares, cuando sea requerido.
13. Suministrar a la Entidad Territorial, la Bienestarina Más®, acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del ICBF, por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informada la cantidad (kilogramos – bolsas) del alimento de alto valor nutricional.

14. Informar a la Entidad Territorial, los precios de referencia de Bienestarina Más®, una vez sean remitidos por la Dirección de Nutrición del ICBF. En todo caso si hay averías o vencimientos del producto mientras esté a cargo del entidad territorial, el ICBF informará a la Entidad Territorial el valor real de la Bienestarina, para el periodo correspondiente establecido por la Dirección de Nutrición del ICBF, en este caso, el ente territorial debe gestionar y garantizar que se efectúe el reintegro del valor del producto al ICBF por operadores y/o entidades territoriales encargados de la recepción, almacenamiento y distribución de la Bienestarina Más®.
15. Comunicar al Distrito una vez terminado el convenio, a la persona y el lugar en el cual se deberá devolver la dotación utilizada en el marco de la ejecución del convenio, a menos que a terminar el mismo, los bienes ya no tengan vida útil y la regional brinde el debido acompañamiento en los casos de recolección de los mismos para su disposición final dejando constancia de ello.
16. Realizar la afectación contable en las cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos adquiridos en el presente convenio con la nueva normatividad internacional de contabilidad del sector público – NICSP.
17. Prestar asistencia técnica y orientación al ente territorial a través de la Dirección Regional y Centros Zonales para socializar el adecuado uso de la Bienestarina Más® y los procedimientos, formatos y estándares para su administración.

Parágrafo primero: Se entiende como Alimentos de Alto Valor Nutricional los producidos y distribuidos por el ICBF, como complemento a la alimentación que se brinda a los beneficiarios de los programas de atención. Estos son Bienestarina Más®,

Bienestarina® Líquida, alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, u otros que el ICBF establezca.

Parágrafo segundo: Los Alimentos de Alto Valor Nutricional y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo 2 "Raciones de alimentos de alto valor nutricional" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentra vigente, o el que haga sus veces.

Parágrafo tercero: Tomando en consideración, que el costo de los Alimentos de Alto valor Nutricional es variable para el **ICBF** de acuerdo al periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional, se debe tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 "Raciones de alimentos de alto valor nutricional", o el que haga sus veces; la cantidad total de beneficiarios y el precio por kilogramo a la fecha, el cual debe ser solicitado al profesional enlace de Alimentos de Alto Valor Nutricional de la Dirección de Nutrición. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional son \$10.812 por cada kilo de Bienestarina MÁS®, \$ 12.053 por cada kilo Bienestarina MÁS® Saborizada, \$20.379 por cada kilo alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia y \$1.363 por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida.

CAPÍTULO 8

PRESUPUESTO, VALOR, PLAZO, EJECUCION, DESEMBOLSOS Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES

CLÁUSULA 9. Valor del Convenio - Para todos los efectos, el valor total del presente Convenio corresponde a la sumatoria de los aportes en dinero o en especie por valor de

SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 67.688.910.444 MCTE) distribuidos de la siguiente forma:

1.- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Aportará la suma en dinero de CUARENTA Y CINCO MIL OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$45.008.800.700), así:

Los aportes del ICBF son los siguientes:

APALANCAMIENTO 2021 VIGENCIAS ORDINARIAS RECURSOS ICBF - COF	
DESCRIPCION	VALOR
GASTOS OPERATIVOS ⁵	\$ 20.000.000
TOTAL APORTE ICBF 2021 – COF	\$ 20.000.000

APORTE ATENCION DE ICBF – COFINANCIACION VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS 2022				
MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL APORTE ICBF – COF				
DESCRIPCION	BENEFICIARIOS	MES DE ATENCIÓN	CANASTA 2022	VALOR
MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL CON ARRIENDO	11,800	6.00	\$ 367,604	\$ 26,026,363,200
ALISTAMIENTO MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL CON ARRIENDO	11,800	1.00	\$ 142,682	\$ 1,683,647,600

⁵ De acuerdo con la necesidad identificada sobre el estado actual de las Unidades De Servicio se procederá a invertir este recurso en gastos operativos y preparación de las infraestructuras vinculadas al convenio.

DOTACION BIOSEGURIDAD	11,800	1.00	\$ 11,086	\$ 130,814,800
SUBTOTAL MODALIDAD CON ARRIENDO	11,800			\$ 27,840,825,600
MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL SIN ARRIENDO	1,000	6.00	\$ 346,535	\$ 2,079,210,000
ALISTAMIENTO MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL SIN ARRIENDO	1,000	1.00	\$ 121,613	\$ 121,613,000
DOTACION BIOSEGURIDAD	1,000	1.00	\$ 11,086	\$ 11,086,000
SUBTOTAL MODALIDAD SIN ARRIENDO	1,000			\$ 2,211,909,000
TOTAL MODALIDAD APOORTE ICBF	12,800			\$ 30,052,734,600

MODALIDAD FAMILIAR APOORTE ICBF – COF				
DESCRIPCION	BENEFICIARIOS	MES ATENCIÓN	CANASTA 2022	VALOR
MODALIDAD FAMILIAR CON ARRIENDO	4,125	6.00	\$ 219,660	\$ 5,436,585,000
ALISTAMIENTO MOD. FAMILIAR CON ARRIENDO	4,125	1.00	\$ 59,798	\$ 246,666,750
DOTACION BIOSEGURIDAD	4,125	1.00	\$ 1,983	\$ 8,179,875
SUBTOTAL MODALIDAD FAMILIAR CON ARRIENDO	4,125			\$ 5,691,431,625
MODALIDAD FAMILIAR SIN ARRIENDO	3,375	6.00	\$ 215,492	\$ 4,363,713,000
ALISTAMIENTO MOD. FAMILIAR SIN ARRIENDO	3,375	1.00	\$ 55,630	\$ 187,751,250
DOTACION BIOSEGURIDAD	3,375	1.00	\$ 1,983	\$ 6,692,625

SUBTOTAL MODALIDAD FAMILIAR SIN ARRIENDO	3,375		\$ 4,558,156,875
TOTAL MODALIDAD FAMILIAR APOORTE ICBF	7,500		\$ 10,249,588,500

MODALIDAD COMUNITARIA APOORTE ICBF – COF				
DESCRIPCION	BENEFICIARIOS	MES DE ATENCIÓN	CANASTA 2022	VALOR
MODALIDAD HCB INTEGRALES	1,400	6.00	\$ 549,782	\$ 4,618,168,800
ALISTAMIENTO	1,400	1.00	\$ 48,792	\$ 68,308,800
TOTAL MODALIDAD COMUNITARIA	1,400			\$ 4,686,477,600

TOTAL GENERAL APOORTE ATENCION ICBF – COF 2022	\$ 44,988,800,700
---	--------------------------

2.- El Distrito de Barranquilla. - Aportará en Dinero o en especie por concepto de contrapartida la suma de VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$22.680.109.744), distribuidos de la siguiente forma de acuerdo con la propuesta económica presentada:

CONTRAPARTIDA APOORTE EN RECURSOS ALCALDIA				
MODALIDAD FAMILIAR				
DESCRIPCION	BENEFICIARIOS	MESES DE ATENCIÓN	CANASTA 2022	VALOR
MODALIDAD FAMILIAR CON ARRIENDO	6,200	6.00	\$ 219,660	\$ 8,171,352,000

ALISTAMIENTO MOD. FAMILIAR CON ARRIENDO	6,200	1.00	\$ 59,798	\$ 370,747,600
DOTACION BIOSEGURIDAD	6,200	1.00	\$ 1,983	\$ 12,294,600
SUBTOTAL MODALIDAD FAMILIAR CON ARRIENDO	6,200			\$ 8,554,394,200
MODALIDAD FAMILIAR SIN ARRIENDO	2,800	6.00	\$ 215,492	\$ 3,620,265,600
ALISTAMIENTO MOD. FAMILIAR SIN ARRIENDO	2,800	1.00	\$ 55,630	\$ 155,764,000
DOTACION BIOSEGURIDAD	2,800	1.00	\$ 1,983	\$ 5,552,400
SUBTOTAL MODALIDAD FAMILIAR SIN ARRIENDO	2,800			\$ 3,781,582,000
CONTRATACION 16.500 BENEFICIARIOS DIMF				\$ 250,000,000
TOTAL MODALIDAD FAMILIAR	9,000			\$ 12,585,976,200
MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL Y ENFOQUE TERRITORIAL				
DESCRIPCION	BENEFICIARIOS	MESES DE ATENCION	CANASTA 2022	VALOR
MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL CON ARRIENDO	300	6.00	\$ 367,604	\$ 661,687,200
MODALIDAD ENFOQUE TERRITORIAL CON ARRIENDO	300	6.00	\$ 27,898	\$ 50,216,400
ALISTAMIENTO MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL CON ARRIENDO	300	1.00	\$ 142,682	\$ 42,804,600
DOTACION BIOSEGURIDAD	300	1.00	\$ 11,086	\$ 3,325,800
SUBTOTAL MODALIDAD INSTITUCIONAL	300			\$ 758,034,000
CONTRATACION 13.100 BENEFICIARIOS CDI				\$ 363,000,000
TOTAL MODALIDAD INSTITUCIONAL	300			\$ 1,121,034,000
MODALIDAD HCBI APORTE DISTRITO				
DESCRIPCION				VALOR
CONTRATACION 1.400 HCBI - 18.200 BENEFICIARIOS				\$ 52,000,000
TOTAL MODALIDAD HCBI				\$ 52,000,000
APORTE DISTRITO A MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL Y ENFOQUE TERRITORIAL PARA CUPOS CON RECURSOS ICBF				

DESCRIPCION	BENEFICIARIOS	MESES DE ATENCIÓN	CANASTA 2022	VALOR
MODALIDAD ENFOQUE TERRITORIAL CON ARRIENDO	11,800	6.00	\$ 27,898	\$ 1,975,178,400
MODALIDAD ENFOQUE TERRITORIAL SIN ARRIENDO	1,000	6.00	\$ 23,267	\$ 139,602,000
SUBTOTAL	12,800			\$ 2,114,780,400
TOTAL APORTE DINERO ALCALDÍA				\$ 15,873,790,600
CONTRAPARTIDA APORTE ALCALDIA RECURSOS O EN ESPECIE				
DESCRIPCION	TIPO DE APORTE	TIEMPO DE EJECUCION	VALOR	
EQUIPO INTERDISCIPLINARIO	EN RECURSOS O ESPECIE	DURANTE LA EJECUCION DEL CONVENIO	\$	3,616,319,144
PROYECTO EXPOSICIÓN DE UNA SEGUNDA LENGUA A NIÑAS Y NIÑOS DE PRIMERA INFANCIA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA	EN RECURSOS O ESPECIE	DURANTE LA EJECUCION DEL CONVENIO	\$	890,000,000
PROYECTO DE FOMENTO DEL CLUB DE LECTURA A LOS BENEFICIARIOS DE PRIMERA INFANCIA.	EN RECURSOS O ESPECIE	DURANTE LA EJECUCION DEL CONVENIO	\$	500,000,000
PROYECTO DE APOYO PARA LA PROMOCIÓN DE UNA GESTACIÓN Y LACTANCIA SEGURA Y SALUDABLE	EN RECURSOS O ESPECIE	DURANTE LA EJECUCION DEL CONVENIO	\$	700,000,000
PROYECTO DE FOMENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA METODOLOGÍA DE LA DISCIPLINA POSITIVA Y CRIANZA POSITIVA.	EN RECURSOS O ESPECIE	DURANTE LA EJECUCION DEL CONVENIO	\$	600,000,000
PROYECTO DE MOVILIZACIÓN SOCIAL: RECREACIÓN EN CASA – ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN Y CULTURA EN EL ENTORNO HOGAR CON ENFOQUE DE INCLUSIÓN	EN RECURSOS O ESPECIE	DURANTE LA EJECUCION DEL CONVENIO	\$	500,000,000
SUBTOTAL APORTE				\$ 6,806,319,144
TOTAL GENERAL APORTE ALCALDIA				\$ 22,680,109,744

Parágrafo primero. El ICBF hará un aporte en especie al presente convenio, representado en Alimentos de Alto Valor Nutricional Bienestarina Mas® entregados durante la ejecución del mismo, el cual se cuantificará (Kilos entregados) al finalizar el plazo de ejecución del convenio.

Parágrafo segundo. El Distrito de Barranquilla realizará su aporte para el presente Convenio Interadministrativo amparado en los recursos provenientes del presupuesto de la vigencia 2022, de conformidad con el monto los recursos aprobados por el Concejo Distrital mediante Acuerdo 016 de 2021 "Por medio del cual se conceden facultades al alcalde mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la asunción de compromisos con cargo a presupuestos de vigencias futuras excepcionales, a fin de ejecutar proyectos de inversión contemplados en el plan de desarrollo 2020 - 2023 "Soy Barranquilla".

CLÁUSULA 10. *Plazo*: El plazo de ejecución del Convenio será hasta el 31 de Julio de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual y suscripción de la correspondiente acta de inicio.

CLÁUSULA 11. *Lugar de Ejecución*. El objeto del Convenio se ejecutará en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y su domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.

CLÁUSULA 12. *Desembolsos.* El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, desembolsará el valor de su aporte de la siguiente forma:

1.- Un primer desembolso, equivalente a VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000), recursos aportados por el ICBF de la vigencia 2021, previa presentación y aval del supervisor de los siguientes documentos:

-Plan de trabajo y presupuesto inicial aprobado por parte del Comité Técnico y del supervisor del convenio.

-Certificación bancaria de la cuenta exclusiva para los recursos aportados por el ICBF.

2.- Un segundo desembolso equivalente al 35% de los recursos aportados por el ICBF, para la vigencia 2022, previa presentación al supervisor y aprobación de los siguientes documentos:

-Plan de trabajo y presupuesto inicial aprobado por parte del Comité Técnico y del supervisor del convenio.

-Listado del 100% de las unidades de servicio asociadas al convenio, especificando la dirección exacta, teléfono, datos del responsable de la unidad.

-Esquema de supervisión y plan de asistencia técnica en el marco del convenio.

-Ciclo de menú aprobado de acuerdo con lo establecido en los lineamientos y Manuales Operativos del ICBF, previa aprobación de la minuta de alimentación por parte del ICBF.

- Copia de los contratos derivados y sus respectivas actas de inicio.

-Informe financiero de la ejecución de los recursos desembolsados por parte del ICBF, de acuerdo con formato y lineamientos establecidos por el ICBF y extracto bancario de la cuenta para el manejo de los recursos en el marco del convenio.

-Informe de ejecución de los aportes realizados por parte de la Entidad Territorial, de acuerdo con formato y lineamientos establecidos por el ICBF.

3.- Un tercer desembolso equivalente al 35% de los recursos aportados por el ICBF, para la vigencia 2022, previa presentación al supervisor y aprobación de los siguientes documentos:

-Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame del 100% de las unidades de servicio asociadas al convenio, especificando la dirección exacta, teléfono, datos del responsable de la unidad y la georreferenciación con corte al período inmediatamente anterior.

-Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame del 100% del talento humano vinculado a las UDS.

-Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame de los beneficiarios cargados con calidad y realmente atendidos al corte correspondiente, incluyendo las atenciones prioritizadas de los beneficiarios atendidos, tomas correspondientes al seguimiento nutricional y los procesos de formación a padres y/o cuidadores (efectivamente realizadas) con corte al período inmediatamente anterior.

-Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame de la desvinculación en el sistema de los beneficiarios, unidades de servicio y talento humano de forma oportuna cuando la atención así lo requiera.

-Presentar un Informe técnico que dé cuenta del cumplimiento del plan de trabajo en el formato establecido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y con sus respectivos soportes, que evidencien el cumplimiento de las obligaciones en el marco del convenio.

-Informe financiero de la ejecución de los recursos desembolsados por parte del ICBF, de acuerdo con formato y lineamientos establecidos por el ICBF y extracto bancario de la cuenta para el manejo de los recursos en el marco del convenio.

-Informe de ejecución de los aportes realizados por parte de la Entidad Territorial, de acuerdo con formato y lineamientos establecidos por el ICBF.

4.- Un cuarto desembolso equivalente al 30% de los recursos aportados por el ICBF, para la vigencia 2022, previa presentación al supervisor y aprobación de los siguientes documentos:

-Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame del 100% de las unidades de servicio asociadas al convenio, especificando la dirección exacta, teléfono, datos del responsable de la unidad y la georreferenciación con corte al período inmediatamente anterior.

-Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame del 100% del talento humano vinculado a las UDS.

-Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame de los beneficiarios cargados con calidad y realmente atendidos al corte correspondiente, incluyendo las atenciones priorizadas de los beneficiarios atendidos, tomas correspondientes al seguimiento nutricional y los procesos de formación a padres y/o cuidadores (efectivamente realizadas) con corte al período inmediatamente anterior.

-Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame de la desvinculación en el sistema de los beneficiarios, unidades de servicio y talento humano de forma oportuna cuando la atención así lo requiera.

-Presentar un Informe técnico- que dé cuenta del cumplimiento del plan de trabajo en el formato establecido por el ICBF y con sus respectivos soportes, que evidencien el cumplimiento de las obligaciones en el marco del convenio.

-Informe financiero de la ejecución de los recursos desembolsados por parte del ICBF, de acuerdo con formato y lineamientos establecidos por el ICBF y extracto bancario de la cuenta para el manejo de los recursos en el marco del convenio.

-Informe de ejecución de los aportes realizados por parte de la Entidad Territorial, de acuerdo con formato y lineamientos establecidos por el ICBF.

Parágrafo primero. Los montos de los aportes a desembolsar acorde con la presente cláusula serán de la siguiente forma:

N° DESEMBOLSOS	APORTE ICBF
1	\$ 20.000.000
2	\$ 15,746,080,245
3	\$ 15,746,080,245
4	\$ 13,496,640,210
TOTAL	\$ 45.008.800.700

Parágrafo segundo. El reconocimiento de los recursos de las ejecuciones de la contratación derivada a cargos de las EAS se realizará de acuerdo al cumplimiento de las condiciones establecidas en los manuales operativos del ICBF, con miras a que los pagos sean la contraprestación a un servicio efectivamente prestado.

Parágrafo tercero. Para autorizar y realizar los desembolsos, el Distrito deberá entregar al supervisor del Convenio por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la cuenta de cobro con todos sus soportes. El supervisor del Convenio por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar será el encargado de expedir la certificación para el pago.

Parágrafo cuarto. Las fechas de corte para la presentación de las cuentas de cobro se definirán en el primer comité técnico operativo del Convenio.

Parágrafo quinto. Cuando por razones ajenas a las entidades administradoras del servicio contratadas por la entidad territorial, no sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma, la Entidad Territorial, deberá aportar la justificación que sustente dicha ausencia de la toma nutricional, la cual será validada por el supervisor del convenio del ICBF.

Parágrafo sexto. Cuando por razones ajenas a las entidades administradoras del servicio contratadas por la Entidad Territorial, los padres o cuidadores de los usuarios atendidos no participen de las actividades de formación, la Entidad Territorial, deberá allegar un informe que dé cuenta de las actividades de seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación, el cual deberá ser validado por el supervisor del contrato por parte ICBF.

Parágrafo séptimo. De acuerdo con los informes de inejecución presentados por la Entidad Territorial, se podrán aplicar descuentos en el desembolso siguiente al de la presentación del informe. Para realizar cada uno de los desembolsos, la Entidad Territorial deberá entregar la cuenta de cobro con todos sus soportes, con el fin de hacer el giro de los recursos.

CLÁUSULA 13. Disponibilidades Presupuestales:

Los recursos que aporta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el presente Convenio, se soportan en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 23621 del 10 de Noviembre, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Atlántico, cuyo valor es de 20.000.000 y certificado de Vigencia futura VF006 por valor de \$ 44.988.800.700, discriminados de la siguiente manera:

Nro. de CDP	Fecha de CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Recurso	Valor en Letras	Valor en Números.
23621	10 de Noviembre e del "021	163 convenios especiales	C-4102-1500-18-0-4102001-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ATENCIÓN	Nación	27	Veinte millones de pesos	20.000.000

Número vigencia futura	Valor vigencia futura 2022
VF006	\$ 44.988.800.700,00

PARAGRAFO 1: El valor de los aportes que realiza el Distrito de Barranquilla son en Dinero o en especie por concepto de contrapartida y se encuentran respaldados en la propuesta técnica y financiera, el documento estudios previos, en la que se disponen a hacer los aportes en la forma establecida en el numeral 4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO OFICIAL de este documento, con el

fin de garantizar la continuidad de la atención integral de la primera infancia, en desarrollo de la implementación de la Política Pública de “Cero a Siempre”.

PARAGRAFO 2: Para efectos de la estimación del valor del convenio, la Dirección Regional Atlántico tuvo en cuenta el precio unitario de la canasta ICBF o costo de la atención por niño, de acuerdo con la modalidad de atención que se esté prestando. Para el cálculo del presupuesto del presente convenio Interadministrativo, se consideraron costos fijos y costos variables de la prestación del servicio, y su afectación por un número determinado de beneficiarios. (Ver. ANEXO No. PRESUPUESTO-ANALISIS CANASTAS).

Adicionalmente se tuvo en cuenta los aportes del Distrito de Barranquilla, entre los cuales se encuentran:

- Cálculo CANASTAS PARA ATENCION PRESENCIAL JULIO 2021 en un 3.5% para el talento humano que gana el salario mínimo, y un 3% para todos los demás rubros de las canastas.
- Aportes de atención de las partes equivalentes a ALISTAMIENTO + 6 MESES DE ATENCION.
- Aporte del Equipo Interdisciplinario del Distrito.
- Aporte para los Proyecto Especiales Complementarios del Distrito.

PARÁGRAFO 3: Los aportes del Distrito de Barranquilla están amparados con recursos provenientes del presupuesto de la vigencia 2022, de conformidad con el monto los recursos aprobados por el Concejo Distrital mediante Acuerdo 016 de 2021 “Por medio del cual se conceden facultades al alcalde mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la asunción de compromisos con cargo a presupuestos de vigencias futuras, con el fin de garantizar la ejecución de los programas y proyectos en el plan de desarrollo 2020 - 2023 "Soy Barranquilla”.

CAPÍTULO 9

RENDIMIENTOS FINANCIEROS, REINVERSION Y REINTEGRO DE LOS RECURSOS

CLÁUSULA 14. *Rendimientos financieros.*- El Distrito de Barranquilla, reintegrará en el marco de la ejecución o de la liquidación del Convenio los rendimientos financieros que generen los recursos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Estos reintegros se harán de acuerdo con las instrucciones o lineamientos establecidos por el Instituto.

CLÁUSULA 15. *Reinversión de los Recursos.*- Las partes podrán convenir la reinversión de los recursos no ejecutados del Convenio, previa presentación de la propuesta técnica y financiera al Comité Técnico Operativo y posterior aprobación al Comité Directivo del Convenio.

Parágrafo: *Procedimiento de reinversión.* - Una vez presentada la propuesta técnica y financiera de la reinversión por parte del Distrito de Barranquilla, el Comité Técnico Operativo emitirá concepto técnico sobre la viabilidad o no de la reinversión. Surtidos los pasos anteriores, a través de la Dirección Regional, se convocará al Comité Directivo del Convenio, para que proceda a avalar o no la propuesta técnica de reinversión, de manera que se garantice en forma

prioritaria la destinación de la reinversión a la ejecución de la prestación principal requerida para la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA 16. *Redistribución de ahorros*: Cuando se presenten ahorros durante la ejecución de la atención, se deberá presentar al Comité Técnico Operativo o en su defecto al Comité Directivo del Convenio, el informe y relación de ahorros redistribuidos.

Parágrafo. La redistribución de recursos por concepto de ahorros, se aplica únicamente para los rubros de gastos de la canasta y será aprobada por el Comité Técnico Operativo que lleva a cabo el Distrito para el seguimiento a la contratación derivada.

CLÁUSULA 17. *Liberación de los Recursos*. - Si antes de cumplirse el plazo de ejecución del Convenio no se hubiere autorizado la reinversión de los recursos no ejecutados, podrá el supervisor, previa consulta al Director Regional, solicitar la liberación de estos, conforme el procedimiento establecido por el Instituto para la liberación de recursos. Una vez autorizada la liberación por parte del Comité Directivo, se procederá a modificar el valor del Convenio.

CLÁUSULA 18. *Reintegro de los Recursos.*- Los recursos no ejecutados serán reintegrados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes en cualquiera de estos escenarios:

- 1) Cuando el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar lo requiera.
- 2) De legalizado el último desembolso, una vez las EAS derivadas hayan presentado sus cuentas de cobro o factura.
- 3) Del acta de liquidación.
- 4) Del cierre financiero.

CAPÍTULO 10

SUPERVISIÓN Y COMITÉS DEL CONVENIO

CLÁUSULA 19. – *Supervisión.* - El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, hará seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Convenio a través de la Coordinación del Grupo de Asistencia Técnica o del profesional designado por la Dirección Regional, que ejercerá la supervisión de acuerdo con la ley, la Guía del Supervisor de Contratos y Convenios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y demás normas expedidas para el efecto por el Instituto, con el apoyo del equipo de supervisión contratado para el efecto. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al Distrito de Barranquilla y a la Dirección de Contratación de la sede de la Dirección General. Por parte del Distrito, el supervisor del presente convenio será quien delegue el ordenador del gasto de la entidad territorial,

quien ejercerá la supervisión en los mismos términos de este convenio y de conformidad con lo contemplado en Constitución Política, la Leyes que rigen la materia y el Manual de Contratación y Supervisión del Distrito de Barranquilla.

CLÁUSULA 20. Comité Directivo y Funciones. - El Comité Directivo estará integrado por: 1) El (a) director (a) de Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado o designado. 2) El Director de la Regional Atlántico o su delegado o designado. 3) El Alcalde de Barranquilla o su delegado. Este Comité sesionará cada dos meses o cuando se requiera por las partes.

Son funciones del Comité Directivo, las siguientes:

1. Avalar todas las decisiones que sean necesarias para la correcta ejecución, articulación de acciones y cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.
2. Conceptuar sobre posibles modificaciones al Convenio durante su ejecución.
3. Servir como instancia de discusión de las situaciones no tratadas en el Comité Técnico Operativo.
4. Avalar las propuestas de reinversión y liberación de recursos a que haya lugar de acuerdo con las necesidades del Convenio.
5. Aprobar y firmar las actas de las reuniones del comité.
6. Las demás que se requieran para la correcta y efectiva ejecución del Convenio.

Parágrafo. - La Secretaría Técnica del Comité la ejercerá la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CLÁUSULA 21. *Comité Técnico Operativo.* - La coordinación y seguimiento del presente Convenio, estará a cargo del Comité Técnico Operativo, integrado por los siguientes miembros:

- 1.- El Supervisor o su delegado o designado por la Regional Atlántico.
- 2.- El Supervisor o su designado por el Distrito de Barranquilla.
- 3.- El coordinador de asistencia técnica o su delegado o designado, cuando no desempeñe como supervisor.
- 4.- Un delegado o designado por cada una de las partes.

Podrán asistir como invitados otros colaboradores del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y del Distrito de Barranquilla que se requiera.

Parágrafo. *Secretaría Técnica del Comité.* - Estará a cargo del Distrito de Barranquilla.

CLÁUSULA 22. *Funciones del Comité Técnico Operativo.* - Son funciones del Comité Técnico Operativo, sin perjuicio de las consagradas en el Manual Operativo, las siguientes:

1. Adoptar las medidas de coordinación que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del Convenio, definiendo las políticas y las acciones que

deban adoptarse para el eficiente desarrollo del objeto del Convenio, sin que implique modificación a su objeto.

2. Concurrir con asesoría y asistencia técnica permanente para el desarrollo de las actividades, procesos y productos propios de su competencia y experticia.

3. Verificar permanentemente el desarrollo de las acciones con miras al logro del objeto del Convenio.

4. Conceptuar sobre los informes de avance, de ejecución presupuestal y los demás que sean presentados a su consideración con relación a la ejecución del presente convenio para su posterior aprobación por parte del supervisor del convenio.

5. Realizar el seguimiento a la ejecución presupuestal y hacer los ajustes pertinentes a que haya lugar durante la ejecución del presente Convenio, sin que implique modificación al valor del mismo.

6. Definir los parámetros operativos y de apoyo para el desarrollo del Convenio.

7. Aprobar las actividades de apoyo que se requieran para el desarrollo del objeto del Convenio.

8. Tomar decisiones y conceptuar sobre aspectos técnicos del Convenio, sin que altere el objeto y el alcance previsto.

9. Revisar y hacer seguimiento a los aportes efectuados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y por el Distrito de Barranquilla.

10. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del Convenio y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del mismo.

11. Atender las observaciones o requerimientos que formulen las partes.

CLÁUSULA 23. *Reuniones y Decisiones.*- El Comité Técnico Operativo se reunirá una vez al mes o cuando por necesidades específicas o extraordinarias sea convocado por las partes o una de ellas. De cada reunión se deberá elaborar un acta suscrita por los integrantes del Comité en la que se dejará constancia de las decisiones aprobadas. Este comité se reunirá cuando estén presente sus miembros y sus decisiones se tomarán por consenso.

Parágrafo primero. La primera reunión del Comité Técnico se realizará dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.

Parágrafo segundo. En la primera sesión del comité técnico operativo deberá aprobarse el presupuesto definitivo del convenio.

CAPÍTULO 11

CESIÓN, SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN

CLÁUSULA 24. *Cesión y Subcontratos.*- El Distrito de Barranquilla no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente Convenio Interadministrativo, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CLÁUSULA 25. *Suspensión.* - Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente Convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del Convenio, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el Convenio.

CLÁUSULA 26. *Terminación del Convenio.* - El presente Convenio terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido. 3. Por expiración del término inicial de duración del Convenio. 4. Por las demás causales que consagra la Ley.

CLÁUSULA 27. *Liquidación.* - El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Distrito de Barranquilla, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados.

En el acta de liquidación, las partes determinarán los saldos a favor o en contra de cada una de ellas y la forma en que serán reconocidos y pagados.

El Acta de Liquidación será firmada por el Supervisor, el ordenador del gasto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Distrito de Barranquilla. Si vencido el termino no se ha realizado la liquidación, se procederá conforme las normas vigentes en materia de contratación estatal.

CAPÍTULO 12

CLÁUSULAS COMUNES

CLÁUSULA 28. *Garantías.* - Por la naturaleza del presente Convenio no se exigirán garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 29. *Solución de Controversias.* Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o la adicionen.

CLÁUSULA 30. *Ausencia de Relación Laboral.* - El presente Convenio será ejecutado por el Distrito de Barranquilla con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Distrito de Barranquilla o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

CLÁUSULA 31. *Imagen Corporativa y Visibilidad.*- Cuando el Distrito de Barranquilla deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otras.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones y Atención al Ciudadano de la entidad, efecto para el cual coordinará con el supervisor.

CLÁUSULA 32. *Documentos que Forman Parte del Convenio.* - Forman parte del presente Convenio los siguientes documentos: 1. Estudios previos y anexos de este. 2. Propuesta técnica y económica del Distrito de Barranquilla. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. 4. Acuerdo 016 de 2021 "Por medio del cual se conceden facultades al alcalde mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la asunción de compromisos con cargo a presupuestos de vigencias futuras, con el fin de garantizar la ejecución de los programas y proyectos en el plan de desarrollo 2020 - 2023 "Soy Barranquilla" y/o Certificados de Disponibilidad Presupuestal que el Distrito de Barranquilla expida.

CLÁUSULA 33. *Propiedad de la Información.* - Los documentos que surjan en desarrollo del presente Convenio serán propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o del Distrito de Barranquilla según acuerden las partes.

CLÁUSULA 34. *Protección de Datos.* - Conforme a los Principios de Protección de Datos, el Distrito de Barranquilla y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se

comprometen a garantizar la confidencialidad de la información a que se tenga acceso a través del desarrollo de este Convenio y/o que se encuentre registrada en los respectivos sistemas de información de las partes.

CLÁUSULA 35. Confidencialidad. - La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el Distrito de Barranquilla en desarrollo y ejecución del presente Convenio, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del Convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del Convenio ni una vez finalizado.

CLÁUSULA 36. Derechos de Autor. - Los derechos morales de autor que se llegaren a generar producto de la ejecución del presente Convenio serán de las dos partes.

CLÁUSULA 37. Indemnidad. - Las partes se mantendrán indemnes entre sí, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA 38. Control a la Evasión al Sistema de Seguridad Social y Pagos Parafiscales. - De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el Distrito de Barranquilla deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). El cumplimiento de esta obligación será

indispensable para que se efectúe los desembolsos por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CLÁUSULA 39. Veedurías Ciudadanas. - En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las Veedurías Ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA 40. Pacto Frente a los Derechos de los Niños, Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.- Además de lo aquí dispuesto, el Distrito de Barranquilla se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente Convenio, de conformidad con los pactos, Convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

CLÁUSULA 41. Consulta de Antecedentes Por Delitos Sexuales Contra Niñas, Niños Y Adolescentes.- Las partes se comprometen recíprocamente a consultar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes, de todo el personal empleado o contratista, remunerado o voluntario que ejerza cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con niñas, niños y adolescentes, considerando las definiciones, ámbitos, y requisitos señalados en el Decreto No. 753 de 2019 o en la norma que lo modifique o reemplace. Así mismo, a

exigir a sus subcontratistas la realización de dicha consulta respecto de su personal, en los términos antes enunciados.

Parágrafo 1°. - Las autorizaciones emitidas por las personas cuyos antecedentes son objeto de consulta, deberán reposar dentro de la documentación correspondiente al proceso de selección dirigido a su vinculación laboral, contractual o reglamentaria, según el caso, y, estarán a disposición del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar cuando así lo requiera.

Parágrafo 2°. - La consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes se deberá realizar al momento previo a la selección de su personal y cuando se realicen cambios al mismo originados en cualquier clase de novedad laboral o contractual (terminaciones, despidos, contrataciones, reemplazos, entre otras); y en todos los casos se actualizará con posterioridad al inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria cada cuatro meses, hasta su culminación.

CLÁUSULA 42. *Normatividad Aplicable.* - El presente Convenio se ejecutará a partir de los lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Para efectos de dar cumplimiento a los parámetros del servicio de atención integral a la primera infancia, deberán tenerse en cuenta los manuales operativos y guías del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para cada una de las modalidades de atención, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 5 del presente Convenio.

CLÁUSULA 43. *Gastos.* - Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y legalización del presente Convenio serán sufragados por el Distrito de Barranquilla.

CLÁUSULA 44. *Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución.* - El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOP II. Para su legal ejecución requiere la expedición de los registros presupuestales por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CLÁUSULA 45. El Distrito de Barranquilla acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del Convenio.

Para constancia se firma en Barranquilla a los (Fecha de firma en plataforma SECOP II)

NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.